

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL ZOOCRIADERO SAN FRANCISCO LTDA”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que La Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N°. 00337 de noviembre 8 de 2007, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo tercero 3º de la parte resolutive consagra que EL ZOOCRIADERO SAN FRANCISCO LTDA, representado legalmente por el señor ALEX RINKEL PANNER, deberá cancelar la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.794.887.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1038 de fecha noviembre 22 de 2007 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.794.887.oo.), con fecha limite de pago diciembre 4 de 2007, contra EL ZOOCRIADERO SAN FRANCISCO, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha dieciocho (18) de julio de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, ZOOCRIADERO SAN FRANCISZO / ALEX RINKEL PANNER, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.794.887.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que EL ZOOCRIADERO SAN FRANCISCO / ALEX RINKEL PANNER, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.794.887.oo.), por concepto de evaluación ambiental.

Mue

RESOLUCIÓN N° 0000609

DE 2008

30 SET. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL ZOOCRIADERO SAN FRANCISCO LTDA”

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del ZOOCRIADERO SAN FRANCISCO LTDA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Morón, Judicante
Proyectó: Aniano Iglesias Vilorio, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Pernet, Asesora de Dirección